



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 05-2024-CM/MDL.

Laredo, 06 de junio del 2024

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 05 de junio del 2024, ha tratado el Informe Nº 030-2024-UFRC/MDL de fecha 29.05.2024 de la Unidad Funcional de Registros Civiles, Informe Nº 0593-2024-OGPP/MDL/ILDLCV de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de fecha 05-06-2024 y el informe Nº 371-2024-OGAJ de fecha 05-06-2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, referente a la REALIZACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 4 de la Constitución Política del Perú, a la Comunidad y al Estado le corresponde proteger a la familia y promover el matrimonio, reconociéndose a ésta última como uno de los institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, el artículo 195 de la Constitución, precisa que los Gobiernos Locales promueve el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el numeral 9) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, derechos conforme a ley;

Que, el artículo 234 del Código Civil, precisa que "El matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente apto para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida en común";

Que, la Unidad Funcional de Registros Civiles de esta Municipalidad con INFORME Nº 030-2024-UFRC/MDL, solicita la aprobación del Matrimonio Civil Comunitario, por cuanto en el distrito de Laredo existen parejas que se encuentran en situación de informalidad, por lo que como gobierno local es necesario realizar acciones que permitan regularizar las uniones de hecho;

Que, mediante Informe Nº 0593-2024-OGPP/MDL/ILDLCV de fecha 05 de junio del 2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión, mediante Ordenanza Municipal, exonerar el pago de matrimonio civil comunitario masivo, así mismo se disponga la exoneración del pago por la expedición del acta de nacimiento y certificado de soltería para los contrayentes, cuyos nacimientos se encuentren inscritos la unidad funcional de Registros Civiles y que se acojan al beneficio del matrimonio civil comunitario;

RUC: 20178186869

JR. REFORMA Nº 360

☎ 044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

Que, mediante Informe N° 371-2024-OGAJ/MDL de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal, y en mérito al informe N° 030-2024-UFRC/MDL emitido por el jefe de LA Unidad Funcional de Registros Civiles, Informe N° 169-2024-MDL/GDSYPV-SGSS emitido por el Subgerente de Servicios Sociales e informe N° 593-2024-OGPP/MDL/ILDLCV emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; resulta factible remitir al Concejo Municipal para deliberación y debate la ORDENANZA QUE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO.

Estando a lo expuesto, a la Ley N° 28542 "Ley de Fortalecimiento de la Familia", artículo 9 numerales 8) y 9), artículo 39 y art. 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el voto UNANIME del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente;

ORDENANZA QUE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO

ARTICULO PRIMERO: OBJETO DE LA DISPOSICIÓN

AUTORIZAR la realización del MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO, el día 24 DE JUNIO DEL 2024, a horas 10:00 A.M, en el frontis de la Ex Casa Hacienda - El Reloj.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER DE LA EXONERACIÓN DE PAGO

EXONERAR de pago del derecho de Matrimonio Civil para las parejas contrayentes del distrito de Laredo y anexos que quieran participar del Matrimonio Civil Comunitario 2024, conforme a lo establecido en el TUPA.

ARTÍCULO TERCERO: EXONERACIÓN DE DERECHOS

EXONERAR del pago del derecho por la expedición de acta de nacimiento y certificado de soltería a favor de los contrayentes cuyos nacimientos se encuentran inscritos en esta oficina registral y que participen del matrimonio civil comunitario.

ARTÍCULO CUARTO: PRESENTACIÓN DE REQUISITOS

ESTABLECER que los requisitos indispensables para contraer matrimonio civil comunitario deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Laredo.

ARTÍCULO QUINTO: DISPENSA DE PUBLICACIÓN

DISPENSAR a los contrayentes que se acojan a los alcances de la presente Ordenanza Municipal, de la publicación de los Edictos Matrimoniales, conforme a lo dispuesto por el artículo 252 del Código Civil; encargándose a la Unidad Funcional de Registro Civil realizar la publicación en la vitrina; y, a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación del edicto matrimonial en la página web de nuestra comuna.

ARTICULO SEXTO: RECEPCIÓN DE LOS EXPEDIENTES

AUTORIZAR la recepción de los expedientes matrimoniales, de los contrayentes que se acojan al matrimonio civil masivo, a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza municipal hasta el 18 de junio del 2024.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990



ARTICULO SÉPTIMO: OFICINAS COMPETENTES

- **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Unidad Funcional de Registro Civil el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal y a la Unidad Funcional de Imagen Institucional su debida difusión.
- **ENCARGAR** a la Oficina de General de Administración y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorgar los recursos necesarios para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, asumiendo la Municipalidad Distrital de Laredo los gastos que genere la ceremonia matrimonial; debiendo para tal efecto la Unidad Funcional de Registros Civiles en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, presentar el correspondiente plan y presupuesto para su aprobación por el Titular de la Entidad.



ARTÍCULO OCTAVO: DIFUSIÓN

PUBLICAR la presente ordenanza, en el modo y forma de ley, y difundir en la página web de la entidad.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE



RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ